

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS 1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
459/2010	<p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA dictada el 16 de abril de 2009, por el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1882/2008, promovido por Fidel Sergio Luna Vázquez</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES).</p>	3 A 12
26/2010 Y SUS ACUMULADAS 27/2010, 28/2010, Y 29/2010	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Acción Nacional en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de México, demandando la invalidez de los Decretos 164, 165, 171, 172, 173, 174, 175 y 176 que reformaron diversos preceptos de la Constitución Política y del Código Electoral, ambos del Estado de México (Vicios al procedimiento legislativo; reducción de los tiempos para la realización de las campañas electorales y las precampañas; desaparición de la candidatura común; modificación al monto del financiamiento que corresponde a cada partido político por actividades ordinarias).</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ)</p>	13 A 70

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

SEÑORES MINISTROS:

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.

JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES.

SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.

OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO.

JUAN N. SILVA MEZA.

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 10:35 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario sírvase dar cuenta con los asuntos del día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración la aprobación de los proyectos de las actas de la sesión pública solemne conjunta número cinco, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el jueves veinticinco de noviembre de dos mil diez y de la sesión pública número ciento veinticuatro ordinaria, celebrada el mismo día.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de las señoras y señores Ministros las dos actas con las que se dio cuenta. Si no

hay observaciones ni participación alguna, de manera económica les pido voto aprobatorio. **(VOTACIÓN FAVORABLE) QUEDARON APROBADAS LAS DOS ACTAS SEÑOR SECRETARIO.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Se somete a su consideración el proyecto relativo al

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN 459/2010, DE LA SENTENCIA DICTADA EL 16 DE ABRIL DE 2009, POR EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 1882/2008, PROMOVIDO POR FIDEL SERGIO LUNA VÁZQUEZ.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDAN INMEDIATAMENTE SEPARADOS DE SUS CARGOS OMAR FRANCO GARCÍA, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; IGOR MENDOZA RUIZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; Y MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR HABER INCUMPLIDO LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFIRMADA EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN RA190/2009, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO. CONSÍGNESE A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, ASÍ COMO A SARAHÍ ÁLVAREZ SOSA, EXTITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECTAMENTE ANTE EL JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO, POR EL DESACATO A UNA SENTENCIA DE AMPARO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A FIN DE QUE SEAN JUZGADOS Y SANCIONADOS POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE AMPARO.

CUARTO. PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, DÉJESE EL PRESENTE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ABIERTO Y REQUIÉRASE A LOS FUNCIONARIOS QUE SUSTITUYAN EN EL CARGO A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO, EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro Luis María Aguilar para la presentación de este asunto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias señor Ministro Presidente. En la consulta se propone al Pleno aplicar las sanciones previstas en el artículo 107, fracción XVI, de la Constitución Federal, a las autoridades responsables del cumplimiento de la sentencia en la que se concedió el amparo para que se diera cumplimiento a su vez a la sentencia de siete de agosto de dos mil seis, dictada por la Primera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el Juicio de Nulidad 103/2006, confirmada por la Sala Superior de dicho Tribunal.

Para dar cumplimiento a la sentencia de nulidad, las autoridades responsables quedaron obligadas a reconocer el derecho del quejoso a las concesiones para el Servicio de Transporte Público Colectivo, que de conformidad con los Acuerdos Políticos de veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis y del dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, le correspondan,

sin condicionar dicho reconocimiento a requisito alguno, pues dicha situación no se precisó en la sentencia referida.

En septiembre de este año, el asunto se retiró de la lista debido a la existencia de constancias que podían constituir indicios de que la sentencia estaba cumplida. Posteriormente, mediante escrito de veintidós de octubre último, dirigido a la Presidencia de este Tribunal, el quejoso hizo diversas manifestaciones en relación con la forma en que debía cumplirse la sentencia de mérito y solicitó que el asunto se remitiera al Pleno para su resolución, destacando que había sido retirado sin mediar acuerdo del Pleno.

A la fecha existen en el Juzgado constancias que demuestran que las responsables han pretendido cumplir con dicha sentencia (aquí está un oficio) y que el quejoso se ha mostrado contumaz, según las autoridades, negándose reiteradamente a presentarse ante las autoridades para que se pueda dar el debido cumplimiento a la sentencia en cuestión.

Cabe aclarar que se tiene noticia de la existencia de diversas constancias, que según informes telefónicos existen, y toda vez que se enviaron vía correo electrónico; sin embargo, hasta este momento no han sido remitidas por ese órgano jurisdiccional a este Alto Tribunal, aun cuando existe compromiso de enviarlas hasta el veintidós de noviembre de dos mil diez -según tengo entendido-.

Por ello, al parecer ha quedado demostrado que a la fecha no se está en el supuesto de sancionar a alguna de las responsables en los términos señalados en el proyecto, pues se han realizado acciones tendentes a lograr el cumplimiento de la sentencia, las cuales se han visto entorpecidas según la autoridad por la actitud del quejoso.

Sin embargo, quiero aclarar que en la propuesta, al menos como la tengo aquí en mis manos, las autoridades y las personas que están

señaladas como involucradas en el cumplimiento y con la posible destitución y consignación, son: Omar Franco García, Titular de la Subdirección de Amparos, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Transportes y Vialidad; Igor Mendoza Ruiz, Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Transportes y Vialidad; y Raúl Armando Quintero Martínez, Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, por haber incumplido la sentencia, no así a Marcelo Ebrard Causabón, como mencionó el señor secretario, según el tanto de la resolución que consta ahorita frente a mí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Es todo señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Para seguridad del Pleno, sírvase el señor secretario informar si existe algún documento o promoción recibida para este incidente directamente en la Suprema Corte.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. El último escrito que se recibió fue del veintidós de noviembre de dos mil diez, en el cual el Director Jurídico de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, anexa un título de concesión para el Servicio de Transporte Público Colectivo, Autobús, a nombre del quejoso Fidel Sergio Luna Vázquez. Es el único documento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con el conocimiento de este dato, está el asunto a la consideración del Pleno. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente. Tengo alguna ausencia de información en este asunto. ¿De cuántos títulos de concesión estamos hablando? porque

aparentemente se dice que un título de concesión está a disposición del quejoso para que sea firmado, y la sentencia se refiere a varios, según las transcripciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sólo hay un quejoso por derecho propio señor Ministro, solamente hay un quejoso que promovió por derecho propio.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: ¿Uno sólo?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y no en representación de todos los actores en el juicio, este es uno de los aspectos.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo no vi esa contundencia, pero a lo mejor así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que tenemos que atar. Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. De la lectura tanto de la sentencia que se pronuncia por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se advierte que efectivamente el quejoso nada más es Fidel Sergio Luna Vázquez, y los actos que se reclaman en ésta, si quieren se los leo, es importante para determinar el cumplimiento. Dice: “Las resoluciones o actos administrativos que se impugnan del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, demandamos la nulidad de la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco, referente a la convocatoria a los trabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, para participar en el sorteo mediante el cual habrán de asignarse novecientas concesiones para el servicio de transporte público individual de pasajeros, y ciento ochenta concesiones para el servicio de transporte público colectivo, conforme a los acuerdos de mil novecientos noventa y seis, refrendados en mil novecientos noventa

y nueve; b) Del Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, demandamos la nulidad de la convocatoria a los extrabajadores de autotransportes urbanos de pasajeros para participar en el sorteo mediante el cual habrá de asignarse novecientas concesiones para el servicio de transporte público individual de pasajeros, y ciento ochenta para el servicio de transporte público; del Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, demando la nulidad del sorteo, procedimiento y entrega, lo mismo de las novecientas y de las ciento ochenta concesiones”; pero esto lo hacen Fidel Sergio Luna y otros, dice la sentencia. En el punto resolutivo nada más se dice es procedente y fundado, pero no se menciona quiénes son los otros que en un momento dado podrían ser los promoventes; cuando llega el juicio de amparo, nada más tenemos la sentencia en la que está promoviendo Fidel Sergio Luna Vázquez, él solo, por su propio derecho, no lo hace en representación de nadie y aquí ya no viene el “y otros”, y aquí desde luego lo que está combatiendo es la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y se le está concediendo el amparo para el efecto de que se le entregue la concesión correspondiente, como bien lo marca el proyecto del señor Ministro ponente.

Lo que sucede, es que con posterioridad, cuando el asunto está ya dentro de la tramitación del incidente de inejecución, el Director Jurídico de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, hace una comunicación al Juez de Distrito, y esta comunicación es importante porque le dice esto al Juez de Distrito: “En cumplimiento al estado que guardan los autos del juicio de amparo indicado al rubro, en el que se requiere el cumplimiento dado a la ejecutoria para el efecto de dar cumplimiento a la sentencia de siete de agosto de dos mil seis, emitida en el juicio de amparo tal de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, reconociendo el derecho del quejoso a la concesión -el derecho del quejoso ya nada más- para

el Servicio de Transporte Público Colectivo Autobús, que de conformidad con los Acuerdos Políticos de veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis, y del dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve le corresponde, en cumplimiento a lo ordenado remito a usted original del título de concesión con número de folio tal, -y describe cuál es- de fecha trece de octubre de dos mil diez, a nombre del señor Fidel Sergio Luna Vázquez, -que es el quejoso- con lo que se da cumplimiento a la sentencia de siete de agosto de dos mil seis, emitida en el juicio de amparo por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. El título de concesión que reconoce el derecho a la concesión para el servicio de transporte público, de conformidad con los Acuerdos Políticos, informando a su Señoría que el título de concesión se manda en dos tantos: uno es para el concesionario y otro para los archivos que resguarda esta Secretaría de Transporte y Vialidad, solicitando a su Señoría, de manera respetuosa, se recaben los datos necesarios para la debida integración y validez oficial del título que se anexa. Tales datos son: El CURP en la parte frontal de la primera hoja, la firma del concesionario, nombre y firma del concesionario en la segunda hoja, y domicilio”. Esto obedeció a que según dice lo anterior porque la parte quejosa no ha comparecido, dice: “Esta autoridad responsable no ha podido integrar esta parte porque la quejosa no ha comparecido de manera personal ante esta responsable, solicitando a su Señoría de manera respetuosa, se recaben estos datos necesarios para la debida integración y validez del título oficial de concesión, requiriendo al quejoso la cooperación necesaria para la recabación de esos datos, y en caso de que el quejoso sea omiso, firme usted en su rebeldía para su debida integración”.

Entonces, el Juez dicta un acuerdo en el que le da vista al quejoso y le dice que en tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y luego dice: “Por otro lado, los documentos remitidos por la oficiante obran en original”. Es decir, los títulos de concesión, y se ordena el

resguardo de los mismos en la Secretaría de Acuerdos. Esto aparece notificado al quejoso, en notificación personal, y además hay un escrito con posterioridad del quejoso, donde él dice que no está cumplida que porque quiere las ciento ochenta concesiones para todos los de la Ruta 100, que por eso no está cumplido con lo que le están otorgando a él. En esa situación, a mí me parece que está sin materia el incidente de inejecución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo quisiera completar esta exposición de la señora Ministra, con el segundo punto decisorio de la sentencia que concedió el amparo: “La Justicia de la Unión ampara y protege a Fidel Sergio Luna Vázquez, contra el acto y la autoridad precisados en el considerando cuarto de esta resolución, por los motivos expuestos”. Nunca dijo que fuera representante de todos los actores en el juicio de nulidad, y habla de doce mil cuatro sujetos con derecho a concesión, totalmente indeterminados; al juicio de nulidad van cuarenta y cinco personas, dice fulano de tal y cuarenta y cinco personas más que ni siquiera se identifican aquí, quien promueve lo hace por su propio derecho y no en representación de todos los actores en el juicio de nulidad, el amparo está circunscrito a la persona de Fidel Sergio Luna Vázquez y ahora que finalmente las autoridades le extienden su concesión personal a Fidel Sergio dice “no la puedo recibir porque me tienen que expedir doce mil cuatro concesiones o las ciento ochenta que fueron motivo de la convocatoria”; mi impresión personal es de que las autoridades ya cumplieron con esta sentencia, si bien en la sentencia de amparo se dijo: “Sin condicionar dicho reconocimiento a requisito alguno” se refiere a la expedición de requisitos para la expedición de la concesión, pero obviamente el documento-concesión tiene que llevar el nombre y los datos de identificación personal del quejoso. Yo coincido con lo que dice la señora Ministra de que este asunto está cumplido y se debe declarar así. ¿Alguna otra opinión? Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, estoy de acuerdo señor Presidente. Así fue recibida la promoción que nos hizo favor de leer la señora Ministra Luna, en el sentido en que se señala que la autoridad no sólo estaba dispuesta, sino expidió el título, lo envió al juez de Distrito y le pidió que como no acudía el quejoso, recabara esos datos del quejoso para tenerla por cumplida, realmente en cuanto a la actuación de la autoridad creo que está satisfecho en ese punto y como bien dicen es el quejoso el señor Fidel Sergio Luna Vázquez el beneficiado con la sentencia de amparo. Nada más.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces se declararía sin materia el incidente de inejecución.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En virtud de que está cumplida.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Esa sería la propuesta?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Habría alguien en contra de esta propuesta? Don Sergio Salvador Aguirre.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Señor Presidente, a mí me falta información, no tengo la seguridad de lo que se estaría votando, en este sentido me voy a apartar de la propuesta, solamente como una reserva por falta de información, lo reconozco.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, gracias Presidente. Me mandaron la copia de la sentencia del juez de Distrito, aquí está precisamente en donde el juez de Distrito se

pronuncia que solamente es el quejoso –aquí está- ¿me permite señor Presidente? Dice: “El juicio de amparo en el que se actúa, fue promovido únicamente por el hoy quejoso, quien además lo promovió por propio derecho, por ende, la sentencia que se emitió en el presente sumario surte sus efectos únicamente respecto de éste y no así respecto de los demás ex trabajadores del extinto organismo Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100”, si quiere se lo hago llegar, “en consecuencia -dice en la siguiente foja- los alcances del fallo protector sólo le atañen al quejoso”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así es.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Sabe qué señor Presidente, retiro la objeción, tengo los autos a la vista y he corroborado lo que afirma la señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Entonces no hay nadie en contra de la propuesta de que esto ya está cumplido y se declara sin materia el incidente?, si no hay nadie en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio a esta propuesta. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, consistente en declarar que ha quedado sin materia el presente incidente de inejecución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR ESA UNANIMIDAD DE VOTOS ALCANZADA, DECLARO RESUELTO ESTE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS.

Sírvase dar cuenta con el siguiente asunto señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2010 Y SUS ACUMULADAS 27/2010, 28/2010 Y 29/2010. PROMOVIDAS RESPECTIVAMENTE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Cossío Díaz y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SON PROCEDENTES PERO INFUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2010 Y SUS ACUMULADAS 28/2010 Y 29/2010, PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONVERGENCIA Y ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2010 PROMOVIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS DECRETOS NÚMEROS 164 Y 165, MEDIANTE LOS QUE SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; Y

CUARTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS DECRETOS NÚMEROS 171, 172, 173, 174, 175 Y 176, MEDIANTE LOS QUE SE REFORMÓ EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro José Ramón Cossío para la presentación de este asunto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. Se trata, como lo acaba de señalar el señor secretario, de estas cuatro acciones de inconstitucionalidad acumuladas combatiendo –como decía– los Decretos 164 y 165, mediante los cuales se reformó la Constitución Política del Estado de México, y los Decretos 171 a 176, mediante los que se reformó el Código Electoral del Estado de México.

Hay aquí dos tipos o dos grandes formas de impugnación por parte, prácticamente semejante, de los Partidos Políticos que acabo de mencionar; primero hay un Capítulo de violaciones procedimentales consideradas tanto en relación con el Congreso del Estado como en relación con los Ayuntamientos, y posteriormente una serie de planteamientos en relación con normas sustantivas que estiman son contrarias a la Constitución.

Hay también, y creo que lo debemos tratar más adelante cuando veamos el problema de legitimación, un problema con el Partido del Trabajo, en cuanto a la manera en que planteó la acción de inconstitucionalidad, y también un tema que lo han estado planteando los representantes de los partidos políticos que es en relación con un acto que ellos consideran sobreviniente, todavía al entrar a sesión busqué si habían llegado las constancias que me habían comunicado, todavía no llegan, de forma tal que si les pareciera ese argumento lo reservaría para la parte final del asunto, una vez que hubiéramos aprobado otras cuestiones, más que del proceso de que hay algunos actos electorales que se están realizando dentro de los noventa días a juicio de los partidos, pero esto, si les parece bien, preferiría tratarlo al final para no distorsionar el orden de la discusión.

Creo señor Presidente que los temas no vale la pena identificarlos todos ni ocupar mayormente el tiempo del Tribunal Pleno sino que pudiéramos ir, si no tuvieran inconveniente, a la página ciento dieciocho para comenzar a analizar lo relativo a competencia, oportunidad, causales de improcedencia y legitimación, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro, me parece muy bien que usted nos haga favor de ir presentando los temas. Estimo que en materia de competencia y de oportunidad no hace falta mayor presentación, son los dos primeros temas que pongo a consideración del Pleno. ¿Habrá alguna intervención en estos temas? No habiéndola los declaro superados y pasamos al de legitimación. Señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Cómo no señor Presidente. Estoy en la página ciento veintiuno, creo que no hay ningún problema en lo que se refiere al Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y Acción Nacional. En las páginas ciento veintitrés a ciento veinticinco se dan las razones por las cuales a nuestro juicio el Partido del Trabajo no acreditó debidamente su situación procesal toda vez que la demanda no fue suscrita por la totalidad de los integrantes actuales de la Comisión Coordinadora Nacional que se compone de cuatro miembros de acuerdo con sus Estatutos. Este argumento lo hizo valer el Procurador General de la República y al parecer es correcto porque no se da esta condición.

Cabe decir que en el proyecto se estima esta condición del Partido del Trabajo; sin embargo, como no sé cuál sea el criterio de este Tribunal Pleno, se analizan y se consideran sus argumentos a lo largo del proyecto. Es mucho más fácil suprimir una parte del proyecto que ponernos a dar respuesta en este sentido; de forma tal que si ustedes consideraran que efectivamente el Partido del

Trabajo no tiene esta condición procesal en la parte de legitimación, lo único que haríamos sería eliminar todas aquellas consideraciones que tienen que ver con el Partido del Trabajo o que le dan respuesta a sus propios argumentos, pero en nada modifica por supuesto el fondo del asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a consideración del Pleno. Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente. Era precisamente en el sentido que al final de su intervención propuso el señor Ministro ponente, que se eliminarán en el engrose el análisis de todos los argumentos de invalidez que hizo valer esta Partido Político porque si estamos considerando –y yo estoy de acuerdo con lo que se propone que el partido no reúne los requisitos internos para suscribir el documento, la demanda, pues deben eliminarse, suprimirse todas las referencias a su argumentación. En ese sentido era mi comentario, y desde luego ya se adelantó el señor Ministro ponente que él está consciente de esta situación y hará el ajuste correspondiente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así es. Nos explica el señor Ministro ponente que dio respuesta a estas argumentaciones como dicen los procesalistas “*ad cautelam*”, por si acaso el Pleno estimaba otra cosa, tiene muy bien localizadas las partes donde hay respuesta a argumentaciones del Partido del Trabajo; y entonces, consulto al Pleno si habría alguien en contra de la propuesta del proyecto de declarar que no tienen legitimación quienes vienen en representación del Partido del Trabajo, en tanto que los otros representantes de partidos políticos sí la tienen. Si no hay nadie en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio a este apartado de la sentencia. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el Considerando Tercero del Proyecto, consistente en reconocer legitimación a los promoventes de las diversas acciones de inconstitucionalidad, salvo por lo que se refiere a la del Partido Político del Trabajo, dando lugar al sobreseimiento respectivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siguiente tema señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. Además estoy en la página, ciento veintiocho, en el Cuarto Considerando, además de la causal de improcedencia que se hizo valer en relación con el Partido del Trabajo, no hay ninguna otra, de hecho si ustedes lo ven es un considerando brevísimo en donde estimamos que no hay ninguna otra consideración que hacer en este sentido para entrar ya al análisis de las violaciones procedimentales como primer gran apartado del proyecto, señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Habría alguien en contra de esta parte del proyecto o alguna intervención? No habiendo nadie en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el Considerando Cuarto del proyecto, consistente en que no existen causas de improcedencia pendientes de analizar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y pasamos al análisis de las violaciones al procedimiento. ¿Verdad señor Ministro Cossío?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí señor Presidente. Éste es el Considerando que va de las páginas ciento veintiocho a la doscientos cincuenta y uno, es un considerando complejo en cuanto a la diferenciación de los temas; tratamos de hacerlo por la premura con que hay que tomar estas decisiones por lo eminente del inicio del proceso electoral en el Estado de México y el período de receso de esta Suprema Corte, lo más esquemático posible para facilitar la discusión por supuesto, y en su caso las correcciones que se fueran dando.

En el Considerando Quinto, de la página ciento veintinueve a la página ciento cuarenta y dos hay una descripción, le llamamos “Marco Constitucional General”, ahí estamos haciendo las diferenciaciones entre los artículos 41 y 116, y también estamos haciendo una determinación de la aplicación de uno a otro caso de estos artículos constitucionales y de los precedentes que ha sustentado esta Suprema Corte, ahí propiamente no hay un análisis de los planteamientos de demanda sino simplemente, insisto, una consideración de carácter normativo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sin embargo señor Ministro como a veces hemos tenido en estas partes meramente ilustrativas de las resoluciones algunos diferendos, quiero poner a consideración del Pleno esta primera parte del Considerando Quinto, que se llama “Marco Constitucional General”, de las fojas ciento veintinueve a ciento cuarenta y dos. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Presidente simplemente hago reserva, como lo he hecho en otras ocasiones, no he estado de acuerdo en este tipo de marcos, pero no votaré en contra del proyecto, reservo mi criterio, además por otro lado estaría de acuerdo en lo que se señala, pero he considerado siempre que tenemos que analizar casos particulares. Consecuentemente, yo estaré de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También señor Presidente. Haré reserva, me he manifestado en contra de este tipo de considerandos, pero sobre todo sólo hago reserva, no voto en contra porque no se ve reflejado en el resolutivo.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Así es.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Entonces, hago reserva también por este Considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Quiere decir que estas reservas, como bien lo dice la Ministra no significan voto en contra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consulto al Pleno si alguien tendría voto en contra. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No es voto en contra, pero voto en el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con reserva también.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Con reservas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No hay voto en contra, de nadie, por tanto con las reservas que se han manifestado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Señor Presidente, también con reservas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Otra reserva.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Otra por favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero no voto en contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces consulto si no hay voto en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio al proyecto con las reservas ya indicadas. Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el Considerando Quinto del proyecto, relativa al marco constitucional general, con las reservas expresadas por los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas y Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Cuatro reservas. Siguiendo apartado señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: ¡Cómo no! Señor Presidente, en la página ciento cuarenta y dos, en el punto segundo, ahí estamos haciendo una síntesis de los argumentos que dieron los tres partidos políticos actores, en relación a las violaciones al procedimiento legislativo dentro del Congreso del Estado, simplemente están en la página ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres identificadas y posteriormente de la página ciento cuarenta y tres a la ciento sesenta y siete, están narrados los hechos conforme a las actas de las sesiones y ya después el desglose que cada uno de los partidos políticos va haciendo de lo que consideran son violaciones, y adicionalmente las respuestas que se les están presentando en este sentido.

Las violaciones básicamente son la falta de requisitos de las iniciativas, la falta de motivación de las iniciativas, la violación del trámite ordenado por la Mesa Directiva, la condición de los dictámenes previamente elaborados al análisis y discusión en

comisiones, la negativa a convocar a especialistas, la indebida convocatoria al Pleno para la sesión de catorce de septiembre y la no observancia del orden del día en la sesión del catorce de septiembre en cuanto a algunas cuestiones que indicaban respecto al análisis y discusión de las iniciativas y no necesariamente la aprobación.

Insisto éste es un concentrado de violaciones ante el Congreso que se van después detallando por partido y a nuestro juicio respondiendo ya conforme al argumento.

Tratamos de concentrar todos estos elementos en unos cuadros que estamos presentando de las páginas ciento cincuenta y siete a ciento sesenta y siete, tratando de hacer lo más claro posible cuál era el precepto legal que estimamos o se estima debe regir esa parte del procedimiento, el argumento que nos planteó el correspondiente partido político y la respuesta para considerar finalmente, que no se da ninguna de las violaciones que se nos están planteando en estos casos concretos, señor Presidente.

Entonces de ahí hasta la página ciento sesenta y ocho, están analizadas, insisto, las violaciones al procedimiento ante el Congreso del Estado, ya lo de Ayuntamiento creo que es un tema que merece una discusión aparte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si, pero esta parte informativa pues también la pongo a consideración del Pleno el resumen de las violaciones, los argumentos que plantean los partidos políticos y la narrativa de cómo se siguió el proceso para emitir los Decretos y la tabla comparativa que nos presenta el señor Ministro en las página ciento cincuenta y siete en adelante ¿Comentarios u observaciones del Pleno? Si no hay, Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente, yo aquí estaría de acuerdo con la parte que está señalando el señor

Ministro al inicio de los argumentos que está planteando, que son la narrativa de los procesos tal como están establecidos en las actas, sin embargo, ya cuando se empieza a analizar cada uno de ellos, a partir de la foja ciento cincuenta y uno, de la ciento cuarenta y tres a la ciento cincuenta son realmente argumentos que se están planteando y ese tipo de situaciones, pero a partir de la página ciento cincuenta y uno ya se empieza a hacer una relación de las violaciones y se empiezan a calificar, claro, no es todo esto, podríamos decir lo único que se dice de cada violación, porque después está ligado con los argumentos que hacen valer cada uno de los partidos políticos a partir de la foja ciento setenta y seis y hasta la ciento noventa y uno, y después esto tiene además el resumen, podríamos decir, en las tablas que vienen a partir de la foja doscientos ocho y hasta la foja doscientos cuarenta y cinco, pero en realidad todos los argumentos están vinculados con las violaciones al procedimiento. Entonces, creo que aquí sí tendríamos que ir viendo argumento por argumento, para ver si están de acuerdo o no en su aprobación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A partir de la página ciento cincuenta y uno.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Ciento cincuenta y uno, porque están ligados todos señor Presidente. Porque aun cuando en la página ciento cincuenta y uno se hace mención al argumento, también se califica. Si usted ve en la página ciento cincuenta y dos, ya está diciendo: La falta de motivación es infundada; en la página ciento cincuenta y tres, también: Por lo tanto, este Tribunal considera que el argumento es infundado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces ya requeriría de aprobación.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Ya requeriría de aprobación cada uno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Valls, por favor.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Sí, gracias señor Presidente.

Creo que lo que este Pleno tiene que delimitar con toda claridad, es que todos aquellos argumentos de invalidez que no guardan relación con aspectos que realmente y de manera objetiva dan seguridad sobre la aprobación de la reforma constitucional o de una reforma constitucional, deben considerarse inatendibles, sin necesidad de realizar un ejercicio de valoración sobre la documentación de los cabildos; ni menos aún hacerlo de forma oficiosa, dado que no es tarea de esta Corte verificar la validez o no de actas de cabildo *per se*, como tampoco lo es del Congreso del Estado, hacerlo para efectos del cómputo de votos de quienes aprobaron la reforma, sino exclusivamente que se satisfagan dos requisitos.

Es decir, que se hubiera recibido la documentación por los Ayuntamientos —la documentación propuesta de la reforma— y que hayan estado los integrantes del cabildo en aptitud de emitir su voto. Creo que son solamente esos dos aspectos; es decir, para tener certeza del conocimiento por parte de los Ayuntamientos, de lo que están votando, que lo conocen y que se lleva a cabo dicha votación. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí señor Presidente.

Estaba yo presentando una situación general, pero tiene razón en cuanto a la identificación la Ministra Luna Ramos. De la página ciento cincuenta y uno a la página ciento cincuenta y seis, efectivamente se está haciendo la consideración de las violaciones

concretas que cada uno de los partidos políticos plantea en este sentido.

Y se puede atacar el problema como lo está planteando el proyecto o como lo sugiere ahora el señor Ministro Valls, yo no tendría inconveniente.

Podríamos ir viendo tema por tema, por ejemplo, en la página ciento cincuenta y uno se dice: “Falta de requisitos de las iniciativas, concretamente la falta de firma de los actores”. Como éste lo planteó el Partido del Trabajo exclusivamente, éste lo tendríamos que sacar —es una posibilidad—.

Siguiente página (ciento cincuenta y dos): “Falta de motivación de las iniciativas por parte del legislador presentante —se dice así—, Partido Acción Nacional”. Éste sí se analiza y se contesta.

Y podríamos ir como ustedes quisieran o en la metodología que dice el Ministro Valls; pero efectivamente, yo estaba presentando integralmente el tema y adicionalmente señalándoles que para facilitar su análisis, en las páginas ciento cincuenta y siete a ciento sesenta y siete, están los concentrados del precepto, la violación aducida y la respuesta de infundado que nos merece cada uno de estos argumentos. Pero ustedes me dicen cómo señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Preguntaría ¿hasta la página ciento cincuenta, hay desacuerdo de alguien con el proyecto?

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No señor Presidente. Hasta la ciento cincuenta, no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces hasta la página ciento cincuenta, que tiene un resumen de los argumentos hechos valer y la historia del proceso legislativo, si no hay nadie en contra les pido voto aprobatorio para esta parte del proyecto. **(VOTACIÓN**

FAVORABLE) Ahora sí señor Ministro, nos situamos de la página ciento cincuenta y uno y empezamos ya el comentario.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Cómo no señor Presidente.

Les decía que el argumento en la página ciento cincuenta y uno, toda vez que es uno de los planteados por el Partido del Trabajo, tendría que salir y pues no habría —creo—, dada la votación anterior, mayor consideración.

El de la página ciento cincuenta y dos dice “Falta de motivación de las iniciativas por parte del legislador presentante”. Este argumento lo plantea el Partido Acción Nacional y estima que los artículos 78 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, fueron violados, toda vez que no estaban motivadas estas iniciativas; ahí se hace en suplencia de queja o en determinación de la cuestión efectivamente planteada, se corrige el argumento del Partido Acción Nacional para decir que en realidad lo que está planteando es un problema de oportunidad política de la iniciativa y a considerar necesario su desechamiento por parte de la legislatura en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica que se dicta.

La respuesta que se da es que la Asamblea hizo el análisis, la evaluación que exige el partido político, en los términos que está señalado, e identificamos las páginas, tomos, puntos, etcétera, del expediente en el cual constan evidentemente estos elementos de prueba.

Por esta razón señor Presidente, se está calificando de infundada esta parte concreta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Nadie está en contra? De manera económica les pido voto aprobatorio. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en declarar infundado el argumento relativo a la falta de motivación de las iniciativas por parte del legislador presentante.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siguiente tema señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Cómo no señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Ah! perdón, antes una intervención previa del señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente.

Quiero aquí hacer una reflexión en voz alta y la someto a la consideración de las señoras y los señores Ministros integrantes de este Honorable Pleno.

Como es del conocimiento público, uno de mis hijos es Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fue nombrado por el Congreso del Estado, no por el gobernador del Estado.

Estoy interviniendo porque considero no estar en causa de impedimento, pero lo someto a la elevada consideración de ustedes y actuaré en consecuencia conforme ustedes lo decidan.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno, esto es importante como cuestión previa, la expresión que nos hace el señor Ministro Valls.

He estimado muy delicados los impedimentos en materia de constitucionalidad de leyes, porque nuestra Constitución exige mayoría de ocho votos para alcanzar decisiones estimatorias; y el hecho de que haya algún tipo de relación con servidores públicos que son integrantes o titulares de un órgano de Estado que entra en conflicto, no veo que esto sea causa de impedimento. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, inclusive, pedí la palabra porque yo por el contrario he sido muy deferente a los planteamientos que se han hecho en relación a esto.

Sin embargo, en el caso concreto me parece que realmente no hay ninguna razón, porque no veo punto de conflicto o de interés en la razón que nos plantea el Ministro Valls, que como él mismo dijo desde el principio, considera no estar incurso en causa de impedimento, pero de cualquier manera lo plantea al Pleno.

Consecuentemente, creo que en el caso, por la situación que él describe, realmente no hay un fundamento como para que este Pleno, y esa es mi opinión, considerara que está impedido en el presente asunto para intervenir. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente.

Sí, en el mismo sentido del señor Ministro Fernando Franco; aquí no se está juzgando un acto del Tribunal en el que su hijo está laborando, sino que él expresa que fue nombrado de alguna manera por el Congreso del Estado, pero aquí solamente, creo, podría pensarse en un posible impedimento si es que él manifestara amistad manifiesta o enemistad manifiesta, probablemente con alguna de las autoridades demandadas, pero creo que no es el caso.

Entonces, por esa razón considero que no está en causa de impedimento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias.

En el mismo sentido, desde luego es evidente que en la formación del acto impugnado no intervino el señor Magistrado Valls en forma alguna.

Es cierto, lo nombró la legislatura de ese Estado, escogiendo dentro de las propuestas que seguramente mandó el titular del Ejecutivo, pero pienso que en el momento en que protestó quedó total, radical y absolutamente desvinculado de ese órgano legislativo.

En ese mérito, no entiendo yo que pueda existir alguna situación que pueda permitir que se califique de legal el impedimento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente.

También de acuerdo con esto, y nada más para recordarlo, el artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II, que es el que nos rige en este acto, hace una remisión al Código Federal de Procedimientos Civiles para los impedimentos, ahí se regula por el artículo 39, y el artículo 39 no establece ningún elemento que sea semejante a lo que nos ha planteado el señor Ministro Valls; adicionalmente si fuéramos al 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que también rige nuestros impedimentos, no existe ningún supuesto. Y como lo decía usted, siendo estos impedimentos estrictos, sobre todo en controversias constitucionales donde requerimos una votación de ocho votos, y estando adicionalmente, pero ésta es circunstancial, desintegrado

este Tribunal Pleno ya desde hace más de dos meses por la falta de designación del Ministro que debe substituir al Ministro Gudiño Pelayo, yo creo que no se dan estos elementos normativos que pudieran sustentar de forma alguna este planteamiento que muy correctamente hace el Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. En el mismo sentido de lo que se ha manifestado; sin embargo, coincido con la postura del Ministro Franco, yo también he sido muy deferente en estos aspectos, estimo que la mayoría calificada que establece la Constitución no es argumento para que en caso de que hubiera un impedimento no se valorara, porque obviamente pues esto lejos de ayudar a la mayoría que se requiere, implicaría que se está creando artificialmente.

Sin embargo, en el caso concreto me parece convincente el argumento del señor Ministro Aguirre, una vez que un servidor público es designado a través de ciertos órganos del Estado, como es el caso de los Magistrados de un Tribunal Superior, en ese momento se desvinculan y su única vinculación es con la ley y con la Constitución, el mismo caso, toda proporción guardada sucede con los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, si nosotros no pudiéramos pronunciarnos en relación con actos de los órganos que participaron en nuestro nombramiento, pues prácticamente el noventa por ciento del trabajo que hacemos todos los días no podríamos realizarlo.

Las Constituciones, tanto la General como las de los Estados, establecen diversos procedimientos de designación, algunos con la participación de otros órganos, y a mí me parece que en este caso no hay ningún impedimento, ningún conflicto de intereses, que sí lo habría, si como dijo la Ministra Luna Ramos, se estaría impugnando una resolución del Tribunal, del cual es parte el hijo del señor

Ministro Valls; de tal manera que yo creo que no hay ninguna causa de impedimento y me parece muy pertinente y muy correcto del señor Ministro Valls que lo plantee para que no haya la menor duda sobre el particular. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente. Solamente agregaría que estamos en presencia de control abstracto de constitucionalidad, en donde nosotros, este Honorable Pleno, ha determinado que no hay partes en el procedimiento, es eso, un control abstracto de constitucionalidad. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, el señor Ministro Valls no ha propuesto formalmente la causa de impedimento, sino más bien ha externado un dato objetivo, que creo que ha sido muy sano y muy honorable de su parte traerlo a colación, no sé si estimen que debe votarse la situación de que no está impedido. Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Yo preferiría y así se los solicito de la manera más atenta y más respetuosa que se votara.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, para el impedimento que plantea el señor Ministro Valls tome votación nominal, excluyéndolo a él señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No está in curso en causa de impedimento.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No hay causa de impedimento.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Tampoco hay causa de impedimento.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: No está incurso en causa legal de impedimento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, ORTIZ MAYAGOITIA: No está impedido el señor Ministro Valls.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de nueve votos en el sentido que el señor Ministro Valls Hernández no está incurso en causa de impedimento para conocer de la presente acción de inconstitucionalidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Resuelta esta cuestión que era de previo y especial pronunciamiento retomamos el temario señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Cómo no señor Ministro Presidente, muchas gracias. Estamos en la página ciento cincuenta y dos, donde el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, están planteando una violación al trámite ordenado por la mesa directiva, lo que aconteció como lo describimos en la relación de hechos de este procedimiento, es que la mesa directiva utilizó la fórmula de remisión a las Comisiones Unidas de la iniciativa para su lectura y su discusión. Y posteriormente las Comisiones Unidas, leyeron, discutieron y aprobaron esa iniciativa en términos por supuesto de un dictamen; consideran entonces, que se da una violación al procedimiento porque se llevó a cabo una

acción adicional a aquella que había ordenado la mesa directiva. Lo que estamos contestando es que de los artículos 72 al 85 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las iniciativas no se emanan simplemente para lectura y discusión, sino también para en su caso aprobación, y que no se puede dar esta violación que los partidos promoventes identificados estiman, porque realmente no se desprende de la situación o del texto legislativo. Esta sería la respuesta señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Comentarios del Pleno, ¿habría alguien en contra de esta respuesta que se da al argumento?

No habiendo nadie en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el Considerando Quinto del proyecto, consistente en declarar infundados los conceptos de invalidez relacionados con una violación del trámite ordenado por la mesa directiva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siguiendo punto señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: ¡Cómo no señor Presidente!

En este caso, también los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, lo que están diciendo, es que los dictámenes evidentemente los emitidos por Comisiones Unidas, habían sido elaborados previamente a la actuación de las Comisiones de dictamen legislativo; en este sentido, el proyecto señala que si bien existe la aceptación expresa por el Presidente de una de las Comisiones que integran estas Comisiones Unidas sobre la existencia de un proyecto de dictamen para favorecer el análisis de las iniciativas presentadas, lo cierto es que la discusión de fondo se llevó a cabo y se votó conforme a los dictámenes votados por

mayoría. Se agrega también que las discusiones sobre las iniciativas específicas como parte del procedimiento legislativo y en los dictámenes, se publicó en la Gaceta Oficial. La respuesta entonces que se está dando, es que al haberse discutido en el fondo los dictámenes y las iniciativas y votarse por las mayorías de las Comisiones Legislativas en los términos que señala la Ley Orgánica, no se considera que la irregularidad alegada sea trascendente o contenga como hemos dicho en otros casos un potencial invalidatorio del procedimiento mismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno. Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy de acuerdo con que es infundada, pero más que nada no porque sea una irregularidad el hecho de que hayan hecho un dictamen previo, no quiere decir que esto sea violatorio del procedimiento, lo hicieron para abreviar tiempo, pero si no se hubiera discutido, entonces sí sería violación; pero habiéndose discutido y aprobado, simplemente se adelantaron a lo que pensaban iba a ser la discusión, pero no es que se tuviera por aprobado sin necesidad de discutirlo; entonces, por eso, creo que no hay la violación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En ese mismo sentido señor Presidente, a lo mejor el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en su segundo párrafo, puede ayudar a lo que dice la señora Ministra, y en el sentido que textualmente señala: “Por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, las Comisiones y Comités Permanentes, contarán con el apoyo técnico de carácter jurídico que sea pertinente para la formulación de proyectos de dictamen o de informes, así como para el levantamiento y registro de actas y demás cosas”. De tal modo que

el que se elabore previamente por estos apoyos técnicos está hasta regulado y previsto en la ley.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es decir, más que una violación que carezca de méritos para llevar a la nulidad es que no hay violación, porque es la colaboración de un área técnica la que hizo estos proyectos de dictámenes. ¿Alguien más?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Si les pareciera a los integrantes de este Tribunal Pleno corregiríamos para tener esta precisión que señala la Ministra Luna y el Ministro Aguilar, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y declarar que no existe la violación.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: La violación, sí, sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Estaría alguien del Pleno en contra de esta decisión?

No habiendo nadie en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, consistente en declarar infundados los conceptos de invalidez relacionados con la existencia de dictámenes previamente elaborados al análisis y discusión en Comisiones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siguiente tema señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente, aquí también el Partido de la Revolución Democrática y Acción Nacional,

lo que están señalando es que a pesar de que en Comisiones se solicitó la asistencia de expertos, estos no acudieron. En el proyecto se está haciendo una corrección a la luz de las actas diciéndose que lo que realidad se solicitó por parte de los integrantes y alguno de los partidos políticos en comisiones, fue la comparecencia de funcionarios del Instituto Electoral, para que explicaran algunas cuestiones técnicas; sin embargo, ante esa solicitud expresa que se hizo, hubo votación válida, a juicio del proyecto, en las Comisiones y se desechó la solicitud que se había hecho por algunos integrantes y toda vez que los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento, éste último en su fracción II, señalan expresamente que se podrá solicitar y esto evidentemente queda sujeto a la determinación mayoritaria que se tome en Comisiones, pues lo que se dio ahí fue una votación legítima y por esa razón ni se pudo llamar a los expertos en este caso —insisto— a los del Instituto Electoral, ni por supuesto se pudo dar una violación como la plantean los partidos promoventes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es decir, sí fue considerada la solicitud de convocar a expertos, se llegó a la consideración del Pleno y se desestimó por mayoría de votos; por lo tanto, no existe la irregularidad planteada. ¿Habría alguien de los señores Ministros o señoras Ministras en contra de esta propuesta?

No habiendo nadie en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en declarar infundado el concepto de invalidez relacionado con la negativa a convocar especialistas dentro del proceso legislativo correspondiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siguiendo tema señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En este caso, también el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, lo que están diciendo es que no hubo una instalación formal de un órgano denominado Constituyente Permanente, o no hubo el acto formal, el acto solemne de instauración de este órgano y consecuentemente la legislatura no podía actuar en ese mismo sentido, lo que se está respondiendo es que no hay ningún precepto ni en la Constitución, ni en la Ley Orgánica, ni en el Reglamento local como tampoco existe a nivel federal, en donde se diga que en ese momento específico se está actuando como un órgano Constituyente o en funciones de órgano Constituyente que se actúe, pues es evidente y se tiene la competencia, pero lo que no es, ese momento declarativo o constitutivo más bien que pretenden los partidos políticos y en este sentido también se está desestimando este argumento de invalidez señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Más aún, yo vería difícil que el Congreso estatal dijera: Me instalo en este momento como órgano Constituyente, porque no tiene la presencia de todos los componentes a quienes se pide voto, que son los Municipios; es decir, está procesando una reforma constitucional, cuya característica es una votación calificada ante el propio Congreso estatal y que se complementa con la votación ex post de los Municipios del Estado, pero la formalidad no aparece como requisito de validez. Señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente, en el mismo sentido estoy de acuerdo con el proyecto y con lo que usted ha manifestado tanto a nivel federal o general como a nivel local, normalmente los Poderes u órganos reformadores de las Constituciones se establecen a través de la integración y participación compuesta de órganos constituidos a nivel nacional, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los

Estados y a nivel local normalmente los Congresos y los Ayuntamientos.

No puede haber esta declaratoria, porque primero ni la Constitución del Estado ni ninguna otra establece un órgano llamado Constituyente Permanente, lo que establece es que ciertos órganos del Estado tienen ciertas atribuciones, que generan normas de jerarquía constitucional eso sí, pero la Constitución local de ninguna manera establece como un requisito esta declaratoria. De hecho, ocurre todos los días que un Poder Legislativo, ya sea el Congreso de la Unión o uno de los Estados opera en los dos tipos de atribuciones la misma sesión, aprueba o discute ciertas cuestiones que tienen que ver con reformas constitucionales y al mismo tiempo otro tipo de atribuciones, que pueden ser reformas o expedición de leyes o puntos de acuerdo o cualquier otra cuestión.

Entonces, esta división que normalmente se da, posteriormente a nivel conceptual y a nivel académico para tratar de establecer categorías en el funcionamiento de los órganos que participan en reformas constitucionales, no puede constituir un requisito de que haya una declaratoria, que se constituyen como un órgano, que además no está en la Constitución. De tal manera que estoy de acuerdo con el proyecto y con la manifestación que hacía el Ministro Presidente, no solamente esto es infundado, sino parecería incluso muy cuestionable que se pudiera hacer una declaratoria de este tipo. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con lo que se ha expresado, nada más con un matiz.

A mí me parece que el proyecto da perfecta respuesta al planteamiento, porque lo que está diciendo es que no hay norma que obligue a ello. Es decir, eventualmente una Constitución local podría exigir un requisito formal de esta naturaleza, en cuyo caso tendrían que cumplir con ello.

En el caso concreto, me parece que el proyecto da la respuesta puntual, que es: No hay norma alguna que obligue a esta declaración formal, sea Constituyente, Poder revisor, etcétera, y consecuentemente, resulta infundado el planteamiento. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más? Señor Ministro ponente, ha habido la sugerencia de que después de la respuesta del proyecto que es suficiente, se podrían agregar algunas de estas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí, creo que sí, salvando la idea que decía el Ministro que me parece también muy puntual y si hubiera el caso, pero no es el caso y se producen todas estas consecuencias. Con todo gusto señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con esta adición que ha aceptado el señor Ministro ponente, consulto al Pleno si habría alguien en contra de él. Si no hay nadie en contra, de manera económica les pido voto favorable. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el Considerando Quinto del proyecto, consistente en declarar infundado el concepto de invalidez relacionado con una supuesta indebida convocatoria al Pleno para la sesión de catorce de septiembre, por falta de instalación formal del Congreso Constituyente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siguiente tema señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Es el último señor Presidente, de este grupo de violaciones al procedimiento seguido ante la Cámara del Poder Legislativo del Estado de México.

Aquí lo que se plantea es algo semejante a lo que tuvimos hace un rato con el tema de las Comisiones. Se dice que en el orden del día del catorce de septiembre, a la sesión plenaria se le convocó a análisis y discusión, pero no a aprobación, y que consecuentemente, se fue más allá en el procedimiento legislativo de lo que se presentaba.

Esto se contesta, diciendo: “Que el artículo 41 del Reglamento establece que las decisiones deliberantes y la sesión plenaria”, no puede ser, sino deliberante, “se ocuparán del análisis, discusión y resolución de iniciativas, etcétera”. Consecuentemente, con independencia de los términos formales que se hayan utilizado en el orden del día de la sesión plenaria, las determinaciones normativas que rigen a este Congreso, pues se puede inferir fácilmente que tenía las facultades para actuar en ese caso concreto.

Y con ésta es la última señor Presidente —insisto— de estas violaciones. En la página ciento cincuenta y seis se hace una pequeña síntesis de estas consideraciones en el sentido, pues como va siendo hasta ahora la votación, de que no se dieron estas violaciones procedimentales que están alegando los partidos promoventes y que, consecuentemente, el procedimiento en esta parte es válido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno esta parte que culmina el estudio de las violaciones del procedimiento. Si nadie está en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el Considerando Quinto del proyecto, consistente en declarar infundado el concepto de invalidez relacionado con la supuesta inobservancia del orden del día de la sesión plenaria del catorce de septiembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Qué sigue señor Ministro Cossío?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Están aprobados ya señor Presidente todos los temas relacionados con el Congreso del Estado.

En la página ciento sesenta y ocho entraríamos al análisis de las irregularidades que los partidos promoventes nuevamente aducen, pero ahora con el procedimiento de aprobación por parte de los Ayuntamientos del Estado.

En este sentido, lo que se está haciendo, en esta página ciento sesenta y ocho a la ciento setenta y seis, es primero dar un marco general de cuáles fueron las condiciones fácticas generales, por supuesto, en el sentido del procedimiento legislativo, y a partir de la página ciento setenta y seis, estamos analizando las impugnaciones específicas en relación con los prácticamente Ayuntamientos individualizados o condiciones también ya muy específicas, que consideran fueron irregulares, y que en su momento impedirían o debieran impedir la realización de esta reforma constitucional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En esta parte del proyecto que narra el desenvolvimiento de los procedimientos ante los Municipios ¿alguna intervención? Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo señor Presidente, nada más algunas precisiones que si quiere el señor

Ministro y para no entretener al Pleno con detalles numéricos, le pasaría para efectos del engrose. Por ejemplo, se dice que son ciento doce Municipios los que emitieron voto, de los cuales, en noventa y cuatro se verificó la votación, cuatro, del acta no se desprende que se hayan verificado, y quince no se pudieron verificar, según dice el pie de página de la ciento setenta y cuatro, esa suma da ciento trece y no ciento doce; y así algunos detalles de esta naturaleza, para corregir en el engrose, si lo acepta el señor Ministro ponente; por ejemplo, también se señala que dos sesiones de los Municipios se dieron el catorce de septiembre y se menciona Atlautla y Polotitlán, en su página ciento setenta y tres; sin embargo, parece ser que no es Atlautla, sino Amecameca; de tal modo que habría que sustituirlo. Detalles de esta naturaleza que en realidad no afectan para nada la conclusión con la que estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Qué bueno señor Presidente, quisiera mencionar dos cosas: Primero, que este asunto acaba realmente de cerrar instrucción, y entonces se hizo, para que lo pudieran ver, muy rápido, y aprovecharía para agradecer a los colaboradores de la ponencia el enorme esfuerzo que hicieron para tratar de presentar, de veras, el asunto lo más claro posible, con la mayor información para conocimiento de todos nosotros; en segundo lugar, agradecerle al Ministro Aguilar este comentario, por supuesto que incorporaría todas estas cuestiones; y la tercera, es que el Ministro Franco también me hizo llegar una nota con observaciones de este tipo, importantes, de forma tal que también las incorporaría en el engrose para corregir estas cuestiones de cálculos o de alguna designación en los Ayuntamientos; la señora Ministra Luna Ramos, me está anunciando que me mandaría algunas otras.

De forma tal que todo eso desde luego lo acepto y creo que quedará mejor el proyecto señor, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con esta buena disposición del señor Ministro ponente para corregir estas cuestiones menores, consulto al Pleno si habría alguien en contra de esta parte del proyecto.

No habiendo nadie en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el Considerando Quinto, Numeral Cuatro del proyecto, consistente en declarar infundadas las diversas irregularidades que se atribuyen por los partidos promoventes a la fase de aprobación de los Ayuntamientos respecto del procedimiento de la reforma constitucional local impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siguiente tema señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. Aquí ya iríamos de las páginas ciento setenta y seis a la página ciento ochenta y cinco, analizando violaciones de los partidos políticos.

Empezaría con el Partido de la Revolución Democrática, el cual nos hace valer un primer argumento relacionado con que diversos Ayuntamientos recibieron las minutas en horas no laborables y en oficinas de seguridad pública.

En este sentido, lo que está contestando el proyecto es que, en primer lugar, el partido promovente no hace una identificación de cuáles son estos Ayuntamientos, y tampoco nos identifica con toda claridad cuáles fueron las oficinas de seguridad pública municipal o las comandancias en las cuales se recibieron estas informaciones, pero bueno, se hizo el análisis con las actas que fueron aportadas al

procedimiento con todas las constancias, y se identificaron cuáles son algunas de esas, y se fueron ya entonces identificando estas cuestiones.

La valoración que se hace en el proyecto, la cito es muy breve la lectura, está en la página ciento setenta y siete, se dice: “En ese sentido, esta Suprema Corte considera que independientemente de que efectivamente las minutas hayan sido recibidas en horas no laborables y en las oficinas que señala la parte actora, se advierte que sí fueron conocidas por los Ayuntamientos, ello se desprende de la existencia de las constancias, que como ya se dijo, prueban que ciento doce Ayuntamientos celebraron sesiones de cabildo para la presentación, estudio y discusión de aquéllas, y que posteriormente ciento siete las aprobaron; es decir, los informes enviados por la legislatura demuestran que la totalidad de los Ayuntamientos, efectivamente recibieron las minutas, y además, se tiene constancia de que la mayoría actuó en consecuencia al celebrar la sesión de cabildo correspondiente para su aprobación o rechazo.

En síntesis, si se recibieron fuera de horas hábiles o se recibieron en algunas oficinas abiertas a esa hora por las funciones de seguridad que cumplen, finalmente la información llegó a los Ayuntamientos y los Ayuntamientos válidamente pudieron analizarlas y en su caso votarlas. Este sería el punto señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Comentarios? No hay ningún desacuerdo con este tratamiento. De manera económica le pido al Pleno voto aprobatorio a esta otra parte del proyecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**. Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el Considerando Quinto del

proyecto, consistente en declarar infundados los argumentos relacionados con que supuestamente diversos Ayuntamientos recibieron las minutas en horas no laborales y en oficinas de seguridad pública.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siguiente tema señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. El siguiente tema es también del Partido de la Revolución Democrática y está relacionado a las violaciones relativas a las convocatorias y fechas de las sesiones de las actas de cabildo. Aquí, de la demanda del Partido de la Revolución Democrática, pudimos desprender que hay cinco argumentos específicos en este mismo sentido: En primer lugar, uno de carácter genérico: que las reformas o la aprobación de las reformas por los Ayuntamientos se realizó de una manera excesivamente rápida, así la califican.

En segundo lugar, que se celebraron veintiún sesiones ordinarias de cabildo el día quince, sin que se siguieran los requisitos formales para las respectivas convocatorias.

En tercer lugar, que en cuanto a las sesiones convocadas con carácter de extraordinarias, se afirma que no se motivó por qué adquirirían tal naturaleza.

En cuarto lugar, se afirma que de los noventa y tres Ayuntamientos que remitieron constancias de celebración del acta de cabildo, solamente consta en tres casos, que son los de Netzahualcóyotl, San Felipe del Progreso y Tepozotlán, el oficio de remisión a la legislatura, y que en los noventa y tres restantes existe sello de recibido por parte de la propia legislatura; insisto, pero no el oficio de remisión.

Y finalmente, que el acta de cabildo enviada por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza fue recibida por el Congreso el veintiuno de

septiembre de dos mil diez; es decir, con posterioridad a la declaratoria del cómputo por parte del propio Congreso del Estado.

A cada uno de estos planteamientos se le va dando respuesta, de las páginas ciento setenta y nueve, a la página ciento ochenta y cinco, no creo que sea el caso de leer una por una estas respuestas, pero se van haciendo los análisis pertinentes, insisto, en términos de constancias puntuales, se desecha la idea de la aprobación rápida. Ya hemos dicho en esta Suprema Corte en otros precedentes, que no es la rapidez una violación per se, sino que tiene que ver con el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos, y en fin, ahí se va dando respuesta a cada uno de estos elementos, señor Presidente, a nuestro juicio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente. Yo vengo de acuerdo con el proyecto y no voy a intervenir, salvo en aquellos casos que estime que hay que dar un argumento adicional, pero tal como lo dijo el Ministro ponente, yo le envié una nota con una serie de consideraciones y observaciones, ninguna en contra, digamos, del sentido y el fondo del proyecto, y consecuentemente, si en alguna de ellas él estuviera en indisposición de aceptarla, yo lo único que haría al revisar el engrose, sería hacer un voto concurrente, pero me parece importante ya en este tema señalar que en todos los temas el Ministro ponente está haciendo alusión a los precedentes que son aplicables al caso y que este Pleno ya se ha pronunciado, y son en la inmensa mayoría de los temas, a mí me parece que esto es importante tenerlo claro; los temas han sido abordados en su inmensa mayoría ya por este Pleno, y resueltos por mayorías, si no por unanimidad, por mayorías calificadas.

Consecuentemente, reitero, vengo de acuerdo con el proyecto -a partir de este momento lo digo- y sólo intervendré si es que hubiere un argumento adicional que manifestar. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hay el caso de dos Municipios, señor Ministro ponente, Ixtlahuaca y Huehuetoca, en donde se detectan irregularidades en la votación municipal, pero en respuesta a argumentos del Partido del Trabajo. Mi opinión es que este análisis debe quedar, solamente que se quite la mención de que se contestan en respuesta a un argumento del Partido del Trabajo. ¿Por qué deben quedar? Porque de hecho la exposición de los otros partidos nos llevaban al examen de ¿cómo se conformaron las votaciones municipales? Si hay alguna opinión en este tema. Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. Nada más quería mencionar, el señor Ministro Cossío ya ha aceptado las observaciones a que yo he hecho alusión, que le mandaré, pero fundamentalmente a mí lo que me gustaría dejar asentado es que tenemos el precedente de la Acción de Inconstitucionalidad 11/2010 y sus acumuladas, que fue Nayarit, en el que, hace relativamente poco tiempo, declaramos la invalidez de un procedimiento porque las actas de los Ayuntamientos que contaban precisamente para los votos de la reforma constitucional, no habían sido firmadas; entonces ahí, en ese precedente, establecimos cuatro parámetros importantes para poder determinar qué era necesario para establecer que los Ayuntamientos habían cumplido con los requisitos necesarios para establecer que su votación era la adecuada, para efectos de la reforma constitucional. El señor Ministro ya ha aceptado esta situación y lo único que le pediría, prácticamente sería hasta el final, en la parte que viene de la foja doscientos cinco, ir adaptando algunas cuestiones, con las notas que le mandaré, pero a partir de la fojas doscientos cinco, que es donde hace el recuento final de estas violaciones que se dan

respecto de los Ayuntamientos, si se toma en consideración, porque aquí está comentando –perdón- lo que está diciendo cada uno de los partidos políticos en los conceptos de invalidez, pero al final hace el recuento de todo para saber si se da o no las violaciones procesales que den lugar a la invalidez del proceso, aquí creo que es donde cabría el precedente de Nayarit, para determinar que efectivamente se cumplieron con estas situaciones para que no se diera la falta de votación por parte de los Ayuntamientos, porque los cuadros que muy amablemente nos hace favor el señor Ministro de presentar en cada una de esta parte del proyecto, están muy enfocados a la contestación de los conceptos de invalidez, pero no tenemos un recuento final que si tenemos los sesenta y cinco Ayuntamientos cuando menos que son necesarios para la votación mayoritaria de los Ayuntamientos en cuanto a la reforma constitucional, todo parece indicar que sí de acuerdo a las tablas, pero los sesenta y cinco que reúnan todos los requisitos, no lo tenemos al final, y el señor Ministro ha ofrecido hacer este cuadro al final para establecer este recuento último, que creo no daría lugar a dudas y sería parte del resumen de esta última parte de las violaciones, que cerraría con broche de oro el determinar que no las hubo, porque hasta aquí vamos contestando uno por uno, pero no tenemos el recuento final, pero él me ha dicho que aceptaría esta situación, y la aclaración también de que en la Ley, me parece que la Orgánica Municipal del Estado de México, se manifiesta que son ciento veinticuatro Municipios, sin embargo, haciendo el recuento del listado de Municipios son ciento veinticinco, entonces para establecer, también, cuál es el mínimo de la mitad más uno, es importante hacer la aclaración, porque en algunas partes se habla de ciento veinticuatro y en otras de ciento veinticinco, simplemente determinar que en realidad el listado sí arroja los ciento veinticinco Municipios, pero el señor Ministro ha aceptado esto, yo no tendría inconveniente y ya en el engrose, como ha mencionado también el

señor Ministro Franco, si no llegare a estar de acuerdo con alguna situación, haría voto concurrente. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente.

Son varias cosas, desde luego todas éstas las aceptaría.

En cuanto a la situación de los precedentes, efectivamente, en la página ciento sesenta y ocho, cuando se plantea la manera en que se va a llevar a cabo esta acción que dice la señora Ministra Luna Ramos la 11/2010 y sus acumuladas 12/2010 y 13/2010, está citada, creo que lo que lo que valdría la pena es -por vía de conclusión- llevarla a la parte final; es decir, toda vez que éste fue el estándar, toda vez que encontramos estas violaciones sí, estas violaciones no, como consecuencia final podríamos tenerla a manera de un resumen; en segundo lugar, efectivamente, el Partido del Trabajo, Ixtlahuaca planteó el caso concreto de Ixtlahuaca y Huehuetoca que están en las páginas doscientos siete y doscientos ocho, y creo que sí valdría la pena dejarlas para estos mismos efectos, creo que no nos haría ningún daño; y en tercer lugar, sí, efectivamente de las páginas doscientos ocho a la doscientos cincuenta y uno, se plantearon los cuadros lo más detallado que pudimos poner para efectos de que ustedes tuvieran todos los elementos del expediente, inclusive trate de ver si era factible ponerlo en los pantallas, pero generaba un problema por el tamaño de la letra y algo que iba a dar idea de transparencia a lo mejor luego parecía algo distinto; entonces, simplemente lo eliminamos.

Creo que si ven ustedes la tabla uno que está en la página doscientos nueve, en la sexta columna, ahí me decía algo la señora Ministra Luna Ramos, y tiene razón, creo que en un lugar de “funcionario que certifica y firma el acta”, debe ser “funcionario que firma la certificación”, con eso se aclara ya mucho un tema que ella me decía que daba la impresión de haber allí un problema de

contradicción. Yo le cambiaría la firma de certificación, para estos efectos –insisto- recogería estos precedentes que mencionaba el Ministro Franco, dejaría estos dos casos concretos del Partido del Trabajo, con independencia de que no tuvo la representación adecuada a este juicio, y al final en las conclusiones traería otra vez a cuento para plantearlo desde esa óptica estos mismos casos.

Y sí quisiera decir algo muy importante, creo que lo omití, pero realmente este asunto, señor Presidente y creo que ahora lo mencionó el Ministro Franco, debí haberlo hecho al comienzo, es que está hecho con base en muchos precedentes aprobados por esta Suprema Corte de Justicia, se da cuenta puntualmente de ello, tanto en la parte procedimental como en la que sigue, en el fondo, realmente no hay trabajo de una creación de grandes criterios en este mismo sentido sino es una aplicación, y lo que fue más complicado fue ir identificando cada uno de los problemas de cada una de las actas para que con toda transparencia queden claros – como lo acabamos de aprobar– los problemas que a juicio de los Partidos promoventes se dieron en el Congreso, pero también con enorme detalle y puntualidad los que se dieron en el Ayuntamiento para efectos de –a juicio de nosotros– demostrar que hay un número suficiente de Ayuntamientos que aprobaron válidamente la iniciativa que les envió el Congreso del Estado para efectos de la reforma constitucional. No se duda que hay algunos problemas en algunos Ayuntamientos concretos, pero ni la magnitud de las violaciones en unos casos, ni sobre todo la sumatoria general – digamos– de los Ayuntamientos invalidados pueden llevar a declarar la invalidez de este ejercicio que se realizó en el Estado de México, y esto básicamente es la conclusión del proyecto que con toda razón la Ministra Luna Ramos me pide explicitar algo más en estos mismos elementos. Perdón señor que haya interrumpido el ritmo de la discusión, pero creo que era importante a partir de lo que dijo el señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias. Tan fue importante la interrupción del Ministro Cossío que a mí casi me dejó sin materia o totalmente sin materia. Yo me iba a sumar precisamente a la propuesta que hacía la señora Ministra Luna Ramos, en tanto que sí en este apartado de conclusión sí valdría la pena, pensaba; ya lo ha manifestado el señor Ministro Cossío, inclusive insistir y hacer énfasis en el estándar de revisión, porque a partir del estándar de revisión de cada uno de los apartados, van cayendo –vamos a decir– en un análisis acucioso definitivamente detallado punto por punto los alcances de los diferentes estándares de revisión que se dieron para la confección exitosa del proyecto y un dato muy importante que al final se acaba de decir: La importancia del resultado sesenta y cinco sin desconocer, a partir de la revisión en estos estándares, la magnitud o el número de esas imperfecciones en el procedimiento –vamos a decirle así– pero de ninguna manera un resultado invalidante que eso es muy importante, lo ha dicho el señor Ministro Cossío, simplemente lo estoy desglosando, pero parte de mi intervención estaba reducida en ese sentido. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que se ha comentado ya toda esta parte del proyecto y como no he oído ningún argumento en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio a esta otra parte. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, consistente en declarar infundados los diversos conceptos de invalidez relacionados con supuestas irregularidades acontecidas en la fase de aprobación de los Ayuntamientos en el procedimiento de reforma constitucional impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que con esto hemos terminado el Considerando Quinto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y pasaríamos al Considerando Sexto, que es ya el estudio de fondo.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí señor Presidente, cómo no. Este estudio de fondo se plantea primero en dos grandes apartados que son los relacionados con los conceptos de invalidez relativos a las reformas constitucionales y con los artículos del Código Electoral relacionados con esas reformas constitucionales, después hay otro del Código Electoral del Estado, por supuesto, en sus propios términos; entonces, en este primer Apartado hay tres temas grandes en este sentido.

El primero, se refiere a un planteamiento que se hace sobre la reducción de los tiempos de campañas y precampañas. Los planteamientos que se están haciendo por parte de los partidos políticos van de las páginas doscientos cincuenta y uno a doscientos cincuenta y siete, y de la doscientos cincuenta y ocho en adelante estamos ya iniciando el estudio en este sentido.

Lo que están considerando en síntesis los partidos promoventes es que el inciso j), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución resultó violado toda vez, repito, que se redujeron estos tiempos de campañas y precampañas en este sentido; y también dice que hay una violación porque no es razonable ni proporcional el establecimiento de un plazo para la realización de las campañas y precampañas cuando se trata de un Estado grande, de un Estado con una población muy importante, cuando hay una gran cantidad de comunidades en este Estado, y adicionalmente se hace un planteamiento que tiene que ver, dicho así muy en términos generales, en relación con un principio de proporcionalidad que los

promovientes estiman que se infiere o se deduce pues, de los tratados internacionales que ha celebrado el Estado Mexicano en este mismo sentido.

Entonces, la respuesta que se les está dando –lo menciono de manera muy, muy sintética– es que el artículo 116, fracción IV, que tiene la característica de limitar a la legislatura de los Estados sobre el tiempo máximo de duración de las campañas y las precampañas y no sobre el tiempo mínimo que éstas deben durar, que es lo que expresamente se plantea en este caso.

Y en relación con los argumentos de derecho internacional que se nos plantean, lo que decimos es que a diferencia de como interpretan los precedentes los partidos promovientes, sobre todo en el caso de Castañeda Gutman contra el Estado Mexicano, lo que se dijo es que la materia electoral tenía una libre configuración , o al menos una muy amplia configuración por parte de la Legislatura de los Estados nacionales –en el caso nuestro federales y locales por las características del mismo– y que consecuentemente en este caso no se podría hacer un reproche porque, insistimos, lo que se está determinando es el tiempo máximo de duración de precampañas y campañas y no este mínimo como si existiera esta condición constitucional dura o esta condición constitucional respaldada en términos de los tratados internacionales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que vale la pena poner a la consideración del Pleno este subtema de la reducción de tiempos de campañas y pre campañas, que es el que queda a su consideración. Si hay alguien con opinión distinta a la que sustenta el proyecto, con algunas diferencias, es momento de expresarlas. Parece que nadie está en contra del proyecto, en consecuencia, de manera económica les pido voto aprobatorio a este tema.
(VOTACIÓN FAVORABLE) Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el Considerando Sexto, Apartado “A” del proyecto, consistente en declarar infundados los conceptos de invalidez relacionados con reformas constitucionales y con los artículos del Código Electoral del Estado de México, relacionados con la reducción de tiempos de campañas y precampañas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Antes de continuar, me informa el señor Ministro Luis María Aguilar que quiere también plantear un tema de previo conocimiento. Por favor señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias señor Ministro Presidente, me acabo de enterar en las constancias y le pedí al secretario que lo corroborara, que interviene como delegado de alguna de las partes, del señor licenciado Fabián Aguinaco Bravo, y quiero mencionar y plantear a sus Señorías la posibilidad de que yo estuviera impedido porque es hijo del Ministro don Vicente Aguinaco Alemán con él colaboré aquí, en esta Suprema Corte de Justicia y lo pongo a la consideración de ustedes para ver si existe algún impedimento que me impidiera votar en el asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Se marcan dos hechos, “fui colaborador del papá de uno de los delegados de una de las partes y este hecho puede situarme en causa de impedimento”; yo no veo por qué, la verdad lo veo a años luz de poder contaminar e influir en parcialidad de la decisión que pueda tomar el Ministro, ni le veo fundamento alguno, pienso que no está incurso en causa de impedimento, es notoria la estimación que tuvo por el señor Ministro Aguinaco Alemán, pero esto no creo que deba de trascender o de ir más allá.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Sí, gracias señor Presidente, coincido con el señor Ministro Aguirre Anguiano en esta apreciación; sin embargo, como lo hice yo hace un momento, creo que es más sano para este Tribunal Constitucional hacer este tipo de planteamientos con oportunidad y no dejar lugar a dudas sobre el proceder del Tribunal, no en lo particular de nadie. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente, estimo que este tipo de pronunciamientos sobre impedimentos, este tipo de causas como la que invoca el Ministro Luis María Aguilar, son muy subjetivas, en principio me sumo a lo que se ha dicho que desde un punto de vista objetivo no veo que pueda darse un conflicto de interés o algún impedimento pero la subjetividad de cada uno de nosotros, sobre todo porque tiene que ver con amistad, con intimidad, con un tipo de relación es una cuestión más personal de si en un momento dado, puede sentir el juzgador que puede afectar su imparcialidad y su neutralidad, la verdad no creo que sea el caso, yo celebro como lo hice también con el Ministro Valls, que el Ministro Luis María Aguilar lo planteé porque se acaba de enterar y tan no hay ningún problema que se acaba de enterar.

Creo que el Ministro Luis María Aguilar puede resolver cualquier caso en que esté autorizado o delegado el licenciado Fabián Aguinaco y no tengo la menor duda de que no afecta en lo más mínimo su imparcialidad, su neutralidad, que además ha tenido en todos los asuntos, pero creo que sí es importante que se planteé y además, reitero, creo que esta es una cuestión sobre todo de índole subjetiva y personal, si el Ministro Luis María Aguilar nos dijera, que no es el caso, me siento en esta hipótesis que no puedo juzgar con la imparcialidad debida, creo que nosotros deberíamos en principio,

por ser una causal, reitero, que tiene que ver con el ánimo del juzgador, darle una deferencia a este planteamiento, pero toda vez que el planteamiento no se hace en estos términos, creo que no hay ningún impedimento del señor Ministro. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A mí me preocuparía mucho estimar una causal de improcedencia por amistad con un abogado litigante, porque se pone en manos de otros litigantes el expediente de autorizarlo para oír notificaciones aun sin conocimiento del propio abogado, como ha pasado muchas veces, y entonces estamos ya con problemas para la integración del Pleno o con un trámite que una vez que se declarara un impedimento de esta naturaleza, en cualquier momento se puede generar para excluir a un Ministro de la discusión, no veo que haya impedimento; dicen los entendidos en Tribunales Constitucionales que el primer deber de los jueces constitucionales es el de la ingratitud hacia quienes han producido el nombramiento y hacia todos los justiciables, amistades y parentescos deben estar a un lado de la función; pero seguramente habrá casos en que sí haya este impedimento. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, seré congruente con lo que he manifestado y sostenido desde la primera vez que tuve la necesidad de intervenir en un asunto de estos.

Es decir, creo que independientemente de los problemas fácticos o de operación que pueda generar, aquí lo que tenemos que hacer todos es cumplir con la ley.

Me parece que el punto fundamental está en el planteamiento de un Ministro cuando considera que se encuentra en causa de impedimento por una de las hipótesis legales a que aluden las normas que nos obligan. En este caso el Ministro Cossío hablaba

del Código Federal de Procedimientos Civiles como supletorio y la Ley Orgánica que nos rige en lo general.

Consecuentemente, preguntaría: Si el Ministro Aguilar se considerara que está en una situación de esa naturaleza, yo por supuesto estaría a favor de declararlo impedido. Si él lo está planteando porque considera que es conveniente —como lo hizo el Ministro Valls—, plantearlo ante el Pleno y que este Pleno resuelva, entonces mi posición podría ser diferente. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente.

Sí, un poco en ese sentido. La causa que él está manifestando como de impedimento, es haber sido colaborador del papá del abogado litigante ahora en este asunto. Ésta no está registrada como causal de impedimento en el Código Federal de Procedimientos ni en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lo que aquí se entendería como causa de impedimento, sería la amistad íntima o la amistad manifiesta respecto de su hijo; y entonces aquí cabría la pregunta y un poco lo que el Ministro Zaldívar ha dicho y también el Ministro Franco, de que es una situación muy subjetiva. Aquí lo que importaría es que el señor Ministro Luis María Aguilar, dijera: Si por la amistad o por el conocimiento de esta persona, considera que se “nubla su imparcialidad” en el momento en que vaya a producir su decisión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Se nubla su imparcialidad señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No señor Ministro Presidente. Yo quería abundar al respecto para que quede claro.

Las tesis de esta Suprema Corte desde la Quinta Época hablan de amistad íntima o cercanía especial, en la que en algunas de ellas señalan la frecuencia familiar y el acercamiento personal, constante, como se tiene con los amigos más cercanos que uno tiene en la vida. No es el caso la frecuencia y la cercanía con el señor licenciado don Fabián Aguinaco, no es tal.

Tuve la oportunidad de colaborar con don Vicente Aguinaco aquí muy cercanamente. Aquí fue donde realmente estreché la amistad con don Vicente, porque él era más bien amigo de mi señor padre; pero no existe —en mi entender— la condición que las tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte han establecido para ese sentido, ni yo me siento —como dice la Ministra— “nublado de la imparcialidad en este sentido”.

De tal manera que sí quise que no pasara desapercibido y plantearse a ustedes para que no se prestara después a ninguna suspicacia.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Hecha la aclaración y le aprecio muchísimo al Ministro Aguilar, que haya accedido —no es común y se lo aprecio mucho—. Entonces estaría de acuerdo con quienes se han pronunciado, en que en el caso no se encuentra impedido el Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pues votaremos este planteamiento. En realidad él pone en conocimiento del Pleno un hecho concreto: Que se acaba de enterar en este momento, para que juzguemos su situación; pero no hay incompetencia subjetiva ni “obnubilación, ni mareos” del señor Ministro en torno al

conocimiento del asunto—bueno, eso es lo que se ha expresado—. Señor secretario tome votación nominal excluyendo al señor Ministro Luis María Aguilar.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Según mi parecer, no es legal el impedimento.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No está impedido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No está impedido en el caso.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: No está impedido.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: No está en causa de impedimento.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido, no está.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA: No está impedido el señor Ministro Luis María Aguilar.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de que el señor Ministro Luis María Aguilar Morales no está incurso en causa de impedimento para conocer del presente asunto, por el hecho de que el licenciado Fabián Aguinaco Bravo sea delegado de alguno de los promoventes de estas acciones de inconstitucionalidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Procedamos con el siguiente tema. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente.

Nada más en este tema que acabamos de fallar haría alguna reserva respecto de los Tratados Internacionales.

En mi opinión es un problema de aplicación, no es un problema de constitucionalidad, y por esa razón haría un voto concurrente en esa parte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, tomamos nota.

Vamos al siguiente tema, por favor.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Cómo no señor Presidente.

Este es el relativo a la supresión de las candidaturas comunes que va de las páginas doscientos setenta y tres en adelante, prácticamente hasta la doscientos ochenta y nueve.

Aquí lo que estamos haciendo es diferenciar los argumentos de los diversos partidos políticos, muy brevemente se los reseño: El Partido de la Revolución Democrática considera que la eliminación o supresión de las candidaturas comunes restringe la prerrogativa ciudadana de poder ser votado para cargos de elección popular y con esto, además de violarse el artículo 41 de la Constitución, en tanto afecta las funciones de los partidos políticos, está llevando a cabo una violación a los artículos 1º, 35 y 133 de la Constitución, porque estamos desconociendo –nos dicen– lo relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana, y la Declaración Universal de Derechos, puesto que a su juicio única y exclusivamente se pueden restringir las posibilidades para participar como candidato a un partido político, en razón de elementos objetivos y no de las cualidades de los individuos.

El Partido Acción Nacional nos dice que en realidad, al menos el 97% de los Ayuntamiento del Estado de México, tuvieron una elección basada en estas candidaturas comunes, y por ende, no es

posible llevar a cabo una afectación al modelo de las candidaturas comunes, puesto que, insisto, esta es la lógica mediante la cual se eligieron estos Ayuntamientos.

Y el Partido de Convergencia, lo que dice es que al obligar a los partidos políticos a tenerse que asociar mediante la firma de un convenio y el hecho de que tenga que compartir una plataforma electoral, pues en realidad también restringe sus posibilidades de acceso, sus posibilidades de participación, puesto que no les deja la posibilidad de esos acuerdos de otro tipo, de otra naturaleza, sino que necesariamente los fuerza a ordenarse de ese modo.

Lo que se hace en el proyecto en primer lugar, es considerar lo que resolvimos apenas en el mes de enero de este año, por unanimidad de once votos, en las Acciones de Inconstitucionalidad Acumuladas 60/2009 y 61/2009, respecto del Estado de Guanajuato. Yo sé que es del conocimiento de todos ustedes lo que ahí está establecido, pero lo que decimos es que existen unos importantes márgenes de apreciación para el legislador local, en cuanto a las posibilidades de realización de estos elementos constitucionales, aceptación o no aceptación en cada caso concreto.

Igualmente, en la página doscientos ochenta y cinco, decimos que si bien es cierto que las resoluciones de Guanajuato, son aplicables, también en el caso concreto hay algunos planteamientos específicos que merecen una respuesta específica, para no dejar por supuesto, como no puede ser de otra forma, sin respuesta a estos partidos políticos, en cuanto a sus planteamientos.

En primer lugar, estamos analizando lo relacionado con los instrumentos internacionales, y aquí, volvemos a insistir, en los casos Castañeda Gutman contra los Estados Unidos Mexicanos y Yatama contra Nicaragua, se estableció la posibilidad de configuración que tienen los Estados nacionales en materia político electoral.

En segundo lugar, también se hace un examen de proporcionalidad y razonabilidad, en relación con los derechos de asociación y participación políticos, para decir que no se da esta violación; también, en cuanto al derecho a la igualdad que se estaba planteando, básicamente por el Partido de Convergencia, dijimos que no se daban tampoco estas consideraciones.

Consecuentemente, fundados en el precedente de enero de este año del Estado de Guanajuato, en donde declaramos válida esta supresión, –insisto– no obviamente de forma arbitraria, sino porque no están afectando ninguna disposición constitucional ni internacional, y adicionalmente por ser de libre configuración se está considerando que son infundados los planteamientos que se hicieron por estos partidos políticos actores. Gracias señor Presidente. **(Salió del Pleno el señor Ministro Valls Hernández).**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es un punto importante de esta reforma a la Constitución Política del Estado de México. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con la solución que se da, finalmente es un precedente nítido que se dio respecto a la legislación del Estado de Guanajuato, resulta aplicable y verificable en este caso.

Invocar el caso Castañeda Gutman, probablemente también sea apropiado, lo que no veo es por qué estamos invocando el caso Yatama contra Nicaragua, México no fue parte, es un precedente que puede servir de orientación, pero si ya tenemos otros precedentes, a mí me parece un exceso que estemos sacando, perdón, lo digo con todo respeto, como precedente el caso Yatama.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Lo eliminaría señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí, con todo gusto, para efectos de que quede con el del caso Castañeda Gutman, que tiene una aplicación muy concreta al caso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo me iba apartar de ese pedazo del proyecto, pero ya que ha aceptado eliminarlo, entonces estoy totalmente de acuerdo porque incluso esto se viene diciendo desde un precedente todavía anterior que es el 6/2004, se que también hace referencia el proyecto. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. Yo estoy de acuerdo para avanzar con esta postura que ha asumido el Ministro ponente de quitar ese precedente; sin embargo, sí establezco mi reserva que no lo haré en voto concurrente ni nada, de que yo creo que sí es pertinente fijar en nuestras resoluciones otros tipos de precedentes de la Corte Interamericana, pero como es un tema que estamos pendiente de discutir y de resolver, creo que lo más sano, como sugiere el Ministro Aguirre, es no ponerlo y no enfrascarnos ahorita en una discusión sobre ese particular, simplemente quería dejar asentada mi reserva. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más? Creo que no hay ningún voto en contra, esperaremos la presencia del señor Ministro Valls para tomar esta votación. **(Regresó el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández al Salón de Pleno)**

No habiendo nadie en contra de este tema de la supresión de las candidaturas comunes, de manera económica les pido voto

aprobatorio a esta parte del proyecto, informe señor secretario.
(VOTACIÓN FAVORABLE)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, contenida en el Considerando Sexto, Apartado B, en la cual se declaran infundados los conceptos de invalidez relacionados con el tema sobre la supresión de las candidaturas comunes y en el que se impugna el artículo 12, párrafo tercero, y la derogación de diversos párrafos de la Constitución del Estado de México, así como de diversos artículos del Código Electoral del propio Estado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, pues podemos continuar.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Cómo no señor Presidente. Aquí está el segundo bloque de temas que había yo señalado. El primero se refiere, o este bloque se refiere a los conceptos de invalidez relacionados exclusivamente con las reformas al Código Electoral local, ya no el Código Electoral en vinculación con la Constitución del Estado sino autónomamente.

El primer tema está en las páginas doscientos noventa y siguientes: Se refiere a la integración de las mesas directivas de casilla por volver inoperante el sistema aleatorio para su designación, aquí se impugnan diversos preceptos, el 166, párrafos tercero y sexto del Código Electoral del Estado. El asunto se está resolviendo con base en los precedentes de las Acciones 14 y sus acumuladas 15, 16 y 17, falladas el veinticinco de octubre de dos mil diez, en lo que respecta a este tema, por unanimidad de votos, señor Presidente, se lo pudimos recuperar todavía.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno esta otra parte del proyecto.

Si no hay intervenciones, si nadie está en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**
Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en declarar infundado el concepto de invalidez en el que se controvierte el artículo 166, párrafos tercero y sexto del Código Electoral impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siguiente tema.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente.

Aquí estoy en la página doscientos noventa y cuatro, se plantea una violación a la autonomía y principios de la función electoral que corresponde al órgano técnico de fiscalización del Instituto, se está impugnando el artículo 62, en su fracción I, incisos c), j), k), y, fracción II, inciso h); artículo 95, fracciones XXXV y XXXV Bis; y el artículo 97, fracción I Bis, del Código Electoral del Estado, en razón del modo como se asignan ciertas competencias relativas al órgano técnico de fiscalización, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, y no al propio órgano técnico de fiscalización, que básicamente es en lo que se refiere a la elaboración de algunos dictámenes. La respuesta que estamos dando es que esto es un arreglo orgánico interno y que no hay elementos constitucionales, como para considerar que deba darse esta función específica por el órgano técnico de fiscalización, de forma que si así lo estableció el legislador para el Instituto Electoral y en particular para su Secretario Ejecutivo, pues esa es una determinación correcta desde este punto de vista.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno esta otra parte.

Si no hay ninguna manifestación en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en declarar infundados los conceptos de invalidez relacionados con los artículos 62, fracción I, incisos c), j) y k) y fracción II, inciso h); 95, fracciones XXXV y XXXV Bis; y 97, fracción I Bis del Código Electoral del Estado de México.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Creo que no queda todavía un tema señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí señor Presidente.

Estoy en la página doscientos noventa y nueve, y se refiere al incremento al financiamiento por actividades ordinarias durante el año del proceso electoral, aquí se está impugnando el artículo 58, fracción II, inciso b) y fracción III, del Código Electoral del Estado de México, en relación al modo cómo se están distribuyendo los financiamientos por actividades ordinarias durante el proceso electoral y también estamos citando lo resuelto en las Controversias 22, 24 y 25, falladas el veintidós de noviembre de este año, como aplicables al caso concreto, para considerar que no se actualiza la violación que nos están planteando los partidos políticos señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Quiero anunciar que estoy a favor de la conclusión y del propositivo resultante. Sin embargo, me aparto de que no exista la posibilidad de aplicar la Constitución en ciertos aspectos que regulan la materia federal a las

materias estatales, creo que la Constitución se cohoneste aunque las instituciones estén dirigidas a distintas entidades, siempre y cuando la previsión de una de ellas, la que se analiza, no contempla expresamente el valor, principio, norma, correspondientes; si esto es así, creo que puede existir una modelética constitucional en donde el valor, principio o norma pueda transmutarse a otra institución de carácter estatal o municipal; entonces, habiéndose resuelto las Acciones de Inconstitucionalidad 14 y sus acumuladas, no estando presente y no estando de acuerdo con el criterio total que las conforma, quiero hacer reserva expresa al respecto y votar en contra de esta propuesta, pero manifestando que estoy de acuerdo con la conclusión de infundados a que llegan, a mi juicio, ni se produce inequidad por las mismas, ni se violentan los principios que se aducen, la disminución correspondiente, no produce la consecuencia que alega la parte que los expresa alguno de los partidos, creo que es el Partido del Trabajo; pero independientemente de eso yo estoy de acuerdo, resulta infundado, nada más con esta matización.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más? Señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor presidente, también me manifiesto a favor de la conclusión del proyecto, simplemente haría un comentario a efecto de que en su caso el Ministro ponente lo vea, parece que lo que se está realmente impugnando, no es el financiamiento para actividades ordinarias, sino el financiamiento para la obtención del voto, lo cual toma como referencia las actividades ordinarias, quizás nada más haya necesidad de hacer alguna redacción, parafrasear alguna cuestión del proyecto, si es que se estima conveniente, y por lo demás yo estoy de acuerdo con el proyecto. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿No registré alguna solicitud?
Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: También para hacer una reserva señor, dejo la reserva para un voto concurrente, estando de acuerdo con el sentido, creo que no va con las consideraciones en razón con un precedente también que se hizo bajo mi ponencia, pero lo dejo como reserva, estaré de acuerdo con el fondo, el sentido y tal vez la argumentación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro don Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Nada más era, perdón, nada más saber: ¿La reserva también don Juan es en el sentido de la aplicación del 41 como reserva?

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Era lo mismo de don Sergio ¿Verdad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente, ahí, pues hay diferencia de criterio, ya lo hemos votado en muchas ocasiones, no tendría yo mucho que agregar y en relación con lo que dice el Ministro Zaldívar, por supuesto que vemos de qué forma fraseamos para que quede más claro el planteamiento y por supuesto la reserva que como él mismo lo decía, no varía en la esencia pero sí permite ajustar de mejor manera el punto, cómo no, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con estas modificaciones que ha aceptado el Ministro ponente y reservas que han quedado asentadas, no habiendo nadie en contra, de manera económica les pido voto aprobatorio del proyecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Sí, yo estoy en contra de consideración en este punto nada más.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Informe señor secretario, quedó la reserva señor Ministro.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada del proyecto consistente en reconocer la validez del artículo 58 fracciones II, inciso b), y III, del Código Electoral impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente, por la importancia del asunto hemos tratado de ser muy exhaustivos todos en cuanto a la respuesta y hay una cuestión que no quisiera dejar de comentar: En la demanda, el Partido Acción Nacional en lo que se refiere a efectos, solicita la inaplicabilidad temporal de la normativa impugnada debido —dice el partido— a que existen actos dentro del procedimiento electoral que podrían hacer calificar el inicio del propio proceso electoral con una fecha que colocaría a la reforma que se llevó a cabo dentro de los noventa días que contempla el artículo 105 fracción II, penúltimo párrafo; lo cierto es que en el segundo párrafo del artículo 92 del Código Electoral, se dice de manera expresa que el proceso electoral dará inicio el dos de enero del año de la elección, esta fecha se confirma mediante una constancia que le solicitamos al Instituto Electoral del Estado para efectos de esta precisión, y en ese mismo sentido hay diversos precedentes de esta Suprema Corte, en donde dice que lo único cierto a final del día sobre el inicio del proceso electoral, pues es la fecha que señale la ley y a ella nos tendríamos que atener.

No creo que sea necesario que este elemento influya en el proyecto dado los efectos que tuvo, pero simplemente lo quería comentar

para no dejar sin responder ninguna otra cuestión y lo pondría a consideración de ustedes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Esto no viene planteado?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: No señor, en la demanda del Partido Acción Nacional sí, pero estaba partiendo del hecho de que sería válida la reforma y creo que no habría la necesidad, dado que se ha reconocido la validez completa, pero lo quería poner simplemente a consideración, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún comentario del Pleno en torno a esto?

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No, a mí me parece bien, en contra de norma expresa y certificación de organismo constitucionalmente conforme a la Constitución local competente al respecto, pues no hay mucho que decir. Estoy de acuerdo con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No queda ningún tema pendiente de votar, me permitiría sugerir que el actual punto segundo que decreta el sobreseimiento de la Acción de Inconstitucionalidad 27/2010, promovida por el Partido Político del Trabajo quedara como punto Primero, porque es una decisión de improcedencia. Que el Segundo, que declara que son procedentes y fundadas las otras acciones fuera el Segundo. El Tercero que reconoce validez de los Decretos de reforma constitucional, y el Cuarto, que reconoce la validez de la reforma al Código Electoral del Estado de México conservarían su lugar. ¿Les parece bien a los señores Ministros, particularmente al ponente?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí señor Presidente ¡cómo no!

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ENTONCES CON ESTA MODIFICACIÓN, SOLAMENTE EN EL ORDEN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR LAS VOTACIONES QUE ALCANZAMOS A LO LARGO DE LA DISCUSIÓN DECLARO RESUELTAS ESTAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD ACUMULADAS.

¿Quiere hacer alguna mención Ministra Sánchez Cordero?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Para la reserva de mi voto también en la cuestión de financiamiento público, señor Presidente, de acuerdo con el voto que hice en el asunto del Ministro Silva. Nada más.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguna otra reserva? ya quedaron manifestadas a lo largo de la sesión. Señoras y señores Ministros tenemos una sesión privada con temas también urgidos de atención y extensos. Les propongo que levantemos en este momento ya la sesión pública y que nos reintegremos a este mismo Salón para atender la privada una vez que esté desalojada.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS)